

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0232-2026

11 de agosto de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0034-2026**, seguido contra el buque **DIOS ES FIEL**, cuyo propietario es el señor **LIEONG FUNG HOCK ATENCIO**, con cédula de identidad No. 8-418-878, con licencia No. 13-PCL-6792 y su capitán el señor **JORGE ANTONIO HOCK ROMERO**, con cédula de identidad No. 8-916-237, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0059-2026

10 de agosto de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque de Pequeña Escala denominado **DIOS ES FIEL**, cuyo propietario es el señor **LIEONG FUNG HOCK ATENCIO**, con cédula de identidad No. 8-418-878, con licencia No. 13-PCL-6792 y su capitán el señor **JORGE ANTONIO HOCK ROMERO**, con cédula de identidad No. 8-916-237, por realizar actividad de pesca y utilizar de forma indebida los trasmallos, por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 49 de 20 de julio de 1992, por incumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, e incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **DIOS ES FIEL**, cuyo propietario es el señor **LIEONG FUNG HOCK ATENCIO**, con cédula de identidad No. 8-418-878, por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.138.00)**

TERCERO: MULTAR al capitán del buque el señor **JORGE ANTONIO HOCK ROMERO**, con cédula de identidad No. 8-916-237, por la suma de **TRECE BALBOAS CON 80/100 (B/. 13.80)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

SEPTIMO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

OCTAVO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 0034-2026, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y demás concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 11 de agosto de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 11 de agosto

de 2026, siendo las

8:00 de la

A.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma